

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES: PROMOCION de la IGUALDAD de OPORTUNIDADES de MUJERES Y HOMBRES

La presente convocatoria se publica al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, aprobada en el Pleno del 30 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 6 de agosto de 2024 que constituye las bases reguladoras de la misma.

ÁREA de Política Social

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN: Comisión Informativa de Empleo, Promoción Económica, Comercio, Igualdad y Convivencia en la Diversidad e Inmigración.

<u>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</u>	<u>PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES</u>
<u>CONCEPTO SUBVENCIONABLE</u>	<u>ACTIVIDADES REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES</u>
<u>Partida presupuestaria</u>	<u>051 2316 48136</u>
<u>Partida Descripción</u>	<u>T.Cor. a Asociaciones de Mujeres de Basauri. IGUALDAD</u>
<u>Importe:</u>	<u>18.000,00€</u>
<u>Régimen de concesión</u>	<u>CONCURRENCIA COMPETITIVA</u>

1. OBJETIVO

Realizar actividades destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante el impulso de la participación, asesoramiento e información de las mujeres en todos los ámbitos, así como la toma de conciencia de la sociedad en general sobre la igualdad de oportunidades.

2. DIRIGIDO A

Asociaciones y entidades del municipio compuestas por mujeres cuya finalidad sea la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la realización de actividades encaminadas a potenciar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

3. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Programas dirigidos a la realización de actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y visibilicen el papel de las mujeres, sus derechos y aportaciones en todos los ámbitos.

○ EXCLUSIONES:

Programas que sean objeto de otras líneas de subvención dentro de la convocatoria municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

Programas objeto de convocatorias específicas de subvención por parte de otras administraciones públicas.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Presentación del **Formulario de solicitud** acompañado de los siguientes documentos:
 - Propuesta de actividades.
 - Presupuesto.
- Fotocopia del **NIF**.
- En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales: **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.
- En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento a recabar los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social: **Certificación** acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo.

Estos dos últimos certificados pueden ser sustituidos, en caso de que la subvención a otorgar no supere los 3.000€, por la declaración responsable correspondiente facilitada por el Ayuntamiento.

La circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, en el del reconocimiento de la obligación y en el pago.

- **Declaración responsable** relativa al certificado negativo **por delitos de naturaleza sexual**.
- **Declaración responsable** relativa al compromiso de comunicar a los servicios sociales municipales cualquier sospecha de **situación de desprotección de un/a menor**.
- Aquellas personas o entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren

inscritas en el Registro de Terceros, deberán presentar la **Ficha de Terceros**, que se facilitará.

5. PLAZO DE PRESENTACION

Un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOB de la presente convocatoria.

Se publicará el texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.BASAURI.eus) desde donde se podrán descargar los modelos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Basauri, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS VALORACION

Prorratio entre las entidades solicitantes, según fórmula $((D-N)/T) \times P$, siendo:

- D: disponible en la partida presupuestaria.
- N: cantidad subvencionada a entidades que lo solicitan por 1ra vez
- T: suma total de los puntos obtenidos por todas las personas solicitantes.
- P: número de puntos obtenidos por la persona beneficiaria.

Se requiere un mínimo de 50 puntos para ser perceptora de la subvención y los criterios para la concesión serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACION MX
	100
1. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	45
1.1. Formulación del proyecto: Objetivos y justificación	10
1.2. Actividades a desarrollar (se valorarán las propuestas innovadoras)	15
1.3 Uso de metodología participativa	5
1.4 El proyecto forma parte de un proceso más amplio	5
1.5. Seguimiento y evaluación de las actividades realizadas	5
1.6 Tiene impacto, repercusión social, público amplio o con capacidad multiplicadora	5

2. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA FEMINISTA INTERSECCIONAL¹	40
2.1. Contempla actividades para la integración de mujeres en condiciones y posiciones potenciales de mayor desigualdad	5
2.2. Mujeres en condiciones y posiciones potenciales de mayor desigualdad, forman parte de los órganos de gobierno de la entidad.	5
2.3. El proyecto contribuye al empoderamiento feminista personal, colectivo y político.	10
2.4 Realiza actuaciones para la información, sensibilización, prevención y actuación de la población frente a la violencia machista.	5
2.5 Informa, sensibiliza y fomenta el respeto a la diversidad sexual.	5
2.6. Colaboración con otras asociaciones: generación de redes e intercambio de experiencias	5
2.7. El proyecto pone en marcha servicios, recursos o medidas entre las actividades y las responsabilidades de cuidados y la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas participantes.	5
3. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL EUSKERA	5
3.1 Uso preferente del euskera en el desarrollo de las actividades	3
3.2 Uso exclusivo del euskera en el desarrollo de las actividades	5
4. Nº SOCIAS EN LA ENTIDAD	10
4.1 Nº socias residentes en Basauri. Menos de 100 socias	1
4.2 Nº socias residentes en Basauri. A partir de 101	1 punto por cada 100 socias (máximo 10)

¹ Que las actividades se aborden poniendo énfasis en las personas en las que puedan concurrir más factores que produzcan situación de vulneración de derechos humanos y estigmatización. La incorporación de la perspectiva interseccional significa tener en cuenta cómo el sexo y/o género interrelacionan e interaccionan con otros factores de discriminación (como la edad, raza, origen étnico, lengua, clase, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, residencia en zona urbana o rural, situación administrativa, cultura), en múltiples, y a veces, simultáneos niveles, generan identidades solapadas e intersecadas, así como diferentes e interrelacionadas situaciones y ejes de poder y opresión. (Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres).



7. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

1. Se deberá justificar el 100% de la cantidad solicitada para la concesión de la subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
2. La cuenta justificativa simplificada contendrá como mínimo los siguientes documentos:
 - a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al documento Memoria justificativa.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades:
 - Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada rellenando el documento Excel adjunto que se llama "Fakturen_zerrenda_listado_facturas", y adjuntando copia de los documentos correspondientes.
 - Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socias obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos, adjuntando los documentos correspondientes.
 - Declaración responsable, que contendrá:
 - Que las facturas y documentos justificativos aportados corresponden a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades o programas subvencionados por el Ayuntamiento de Basauri.
 - Que las facturas y documentos justificativos digitalizados presentados para justificar la subvención son digitalizaciones de las originales sin haber sufrido ninguna modificación.
3. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se conceda la subvención.
4. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de los programas subvencionados.
5. Falta de justificación o justificación insuficiente: el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones establecidas en dicha Ordenanza.

Procederá, igualmente, el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes, en los términos del artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las establecidas en el Artº 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri y en especial la de justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Las asociaciones de mujeres que reciban subvención del Área de Igualdad, deberán participar activamente en el órgano de participación ciudadana existente en el ayuntamiento: el Consejo de Igualdad. Las asociaciones que no acudan a las reuniones del Consejo de Igualdad en más de cuatro ocasiones, podrán ser sancionadas con la retirada de la subvención otorgada.

9. SUBCONTRATACION CON TERCEROS

En los términos establecidos en el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Basauri para la concesión de subvenciones municipales.

10. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas, etc), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que se puedan publicar en los medios de comunicación escrita.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Basauri serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

El plazo de realización de las actividades o programas finalizará el 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede la subvención.